



De diez maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y NUEVE.

De D<sup>na</sup> C<sup>da</sup> que ay Cortes Constituida en la Ciudad de Manila  
e herador, y extinguiendo la anterior para ensanche adha  
Para q<sup>da</sup> rebata los Inconvenientes que dan Razionados  
y quietos de Costo Catore mill novecientos  
y quatro reales y por la Ciudad desta d<sup>ha</sup> Certificación  
Dixo que por lo que Combene de exerce lo referido: Atende  
se con la d<sup>ha</sup> obra por el termino de diez y seaya años  
alos enunziados Juan de M<sup>ra</sup> Muñoz, y Franz Obien  
apieren el solar que enunzian en d<sup>ha</sup> su Certificación  
y fecho el termino pasado de corrido de traye desta d<sup>ha</sup>  
al primer Ayuntamiento para sobre ello deliberar lo  
mas Combeniente =

Habitio de  
las quatro es  
peru =  
Despachada.

En este Ayuntamiento. Se ha buuelto aver la Razion jurada  
da, dada por Juan Antonio Romanera Depositario  
del Habitio Consignado para la paga de Utensilios Con  
tres Ledulas Despachadas Contra d<sup>ho</sup> efecto por los  
on Pedro Joseph de Crea y Mula, y on Pedro Joseph  
fernandez Orsua, que componen doscientos diez y  
ocho xx en esta forma = Tenida a on Joseph Antonio  
Linilla Correo mayor por los dias de Certificación  
puso en la Remision de las Cuentas adho Habitio = Los  
Diez y ocho reales restantes a dicho Real

